

**Acuerdo urgente 06**

**2º PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (2025)**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 33 de la Junta de Gobierno, adoptado el día 23 de diciembre de 2024, se aprobó la convocatoria del Plan de Asistencia Económica 2024 para Inversiones en Instalaciones Deportivas. Un total de 93 municipios concurrieron a este primer Plan. El Plan recibió 89 solicitudes para asistencias económicas del Bloque A (Instalaciones Deportivas Convencionales y no Convencionales) y 34 solicitudes para el Bloque B (Senderos).

Debido a las limitaciones presupuestarias, el Plan de 2024 solo pudo atender 27 actuaciones del Bloque A y 22 actuaciones del Bloque B.

A consecuencia de la gran demanda insatisfecha, se aprobaron las bases del Plan de Asistencia Económica 2025 (acuerdo urgente número 05 de la Junta de Gobierno, en sesión de 14 de julio de 2025). A esta segunda convocatoria concurrieron 76 municipios; el Plan recibió 66 solicitudes para asistencias económicas del Bloque A y 13 solicitudes para el Bloque B. Finalmente, se han concedido 56 actuaciones (54 Bloque A y 2 Bloque B).

No obstante, y a pesar del esfuerzo presupuestario en ambos planes, el crédito no ha sido suficiente para atender a todas las peticiones. Tras las dos convocatorias, algunos municipios aún no han recibido asistencia económica para inversiones en obras del Bloque A.

Teniendo en cuenta la alta demanda de solicitudes presentadas en las dos convocatorias (2024 y 2025), para actuaciones convencionales y no convencionales (Bloque A), se pretende aprobar un tercer Plan con el objetivo de atender prioritariamente a los municipios que aún no han sido beneficiarios de asistencia económica para este tipo de actuaciones, garantizando así la equidad y la rotación de los fondos provinciales destinados a infraestructuras deportivas de mayor calado, asegurando que las entidades locales que aún no han podido acometer estas inversiones fundamentales en las dos convocatorias anteriores tengan la máxima oportunidad de acceso al crédito de la presente convocatoria, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público y conforme a los principios de objetividad, igualdad y eficacia recogidos en el artículo 8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica

estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose en este caso diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del art. 9 de la NAEDA, el Diputado del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la colaboración para la realización de dichas inversiones.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte. Verificable en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cHSQZRZ5J5k232+zgIOZYA==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del 2º Plan de Asistencias Económicas a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/swjAwtNiMQDg1RU3i33hRA==>

2º) Aprobar un gasto de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 342 76200 denominada Plan de Instalaciones Deportivas.

3º) La aprobación del Plan queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria que está en trámite, de conformidad con lo establecido en la base 29 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025.

4º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo, para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

5º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

6º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida.